

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00746 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto al domicilio de la sociedad demandada MEDICOS ASOCIADOS S.A. y su representante legal.
2. Infórmese en dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del acuerdo de pago celebrado entre los representantes legales de Médicos Asociados S.A. y Biogenética Diagnostica SAS el 12 de septiembre de 2018 (artículo 245 del C.G.P.)
3. Señale con claridad y separadamente la fecha a partir de la cual se pretenden los intereses de mora de cada una de las cuotas vencidas.
4. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de Biogenética Diagnostica SAS (art. 82, numeral 10 ejusdem).
5. Indique la dirección de notificación electrónica y física de la sociedad Médicos Asociados S.A. y su representante legal (art. 82, numeral 10 ejusdem).
6. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de la misma y sus anexos al extremo demandado. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).
7. Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió al demandado copia de dicho memorial y sus anexos por el canal digital previsto para recibir notificaciones, de no conocerse aquel deberá acreditar el envío físico de este con sus anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa09126f7f63fc9d91bc71cce8ae5a8f0b95041048ae53ff4604c2434dbb74e
5**

Documento generado en 10/12/2020 05:31:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**